

CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “LA NAVATA” DE GALAPAGAR. EJERCICIO ECONÓMICO 2020

En Galapagar, a

de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con C.I.F.: P-2806100-J con domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n.

Y de otra, D^a. Laura Ortega Barcenilla, Directora del Centro de Educación Infantil y Primaria “La Navata”, de Galapagar con C.I.F.: Q-2818051-A, en nombre y representación de dicha entidad, domiciliada en Calle Estanque núm. 8, La Navata.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Educación tiene como objeto conceder una ayuda económica al C.E.I.P. “La Navata” con el fin de facilitar el acceso a la población infantil y juvenil a actividades y proyectos complementarios al currículum escolar, para la realización de actividades Lúdicas, Educativas y/o Culturales de interés general a lo largo del ejercicio económico 2020. También se consideran las publicaciones, agendas escolares, proyectos educativos y material didáctico.
- II. Que el Centro Educativo, tiene como finalidad el promover y potenciar el desarrollo integral de los niños, la formación de las familias y la integración de Proyectos Educativos, mediante la oferta de actividades fuera del horario escolar, así como incentivar la utilización de los espacios escolares a tiempo completo, para fomentar la integración de los Centros Educativos en los entornos sociales próximos.
- III. El Centro Educativo acredita en este acto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o comprobación material realizada por ésta.

Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la definición de las líneas de colaboración entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Galapagar y el Centro de Educación Infantil y Primaria “La Navata” para promocionar proyectos y actividades socioeducativas y/o culturales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL C.E.I.P. “LA NAVATA”.

El C.E.I.P. “La Navata” asume los compromisos siguientes:

- 1º.- Ajustarse a la normativa que determina el artículo 14 de la Ley, que coincide con el apartado 2 de la Base 24 de Ejecución del Presupuesto.
- 2º.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- 3º.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- 4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- 5º.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.

El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de 3.000 € (tres mil euros), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del presente convenio: material didáctico, agendas escolares, publicaciones, actividades culturales, viajes fin de curso y proyectos y/o talleres educativos.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se abonará una vez justificado el gasto, en función de las posibilidades de la Tesorería municipal. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el beneficiario de la subvención.

QUINTA.- Los gastos se acreditarán, antes del 15 de noviembre de 2020, admitiéndose los que hayan sido realizados desde enero de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2020, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no siendo subvencionables los intereses

deudores de cuentas bancarias, multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar al Centro.

Serán admisibles los gastos imputables al ejercicio económico 2020 que respondan a prestaciones o suministros directamente relacionados con el desarrollo de proyectos o actividades socioeducativas y/o culturales, y aquellos conceptos objetos del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

SEXTA.- Para La comprobación de las subvenciones, su reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- A efectos de publicidad, la información relativa a esta subvención será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA DIRECTORA DEL CENTRO